



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2023-MPC/GM

Calca, 28 de febrero del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 007-2023-MPC-GIDU/RO/RAV, del Ing. Richart R. Avilés Valencia, Residente de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento del Cusco", solicitando la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico N° 01, por ampliación de Plazo N° 01; Informes N° 074 A-VZA/GIDU/MPC/2023, N° 227 A-VZA/GIDU/MPC/2023 del Ing. Vladimir Zúñiga Amar, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informes N° 067-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, del Ing. Milton M. Jiménez Quispe, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; Informe Legal N° 067-2023-MPC/OAJ del Abg. Nilo Estrada Espinoza, Asesor Jurídico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007-2023-MPC-GIDU/RO/RAV, el Ing. Richart R. Avilés Valencia, Residente de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento del Cusco", solicita la Modificación del Expediente Técnico N° 01, por ampliación de Plazo N° 01, por las causales que detalla y que afectan la ruta crítica el proyecto adjuntando el expediente técnico de sustento.

Que, el Jefe de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 067-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, manifiesta que, del estudio del expediente técnico de ampliación de plazo se evidencia que, existe retraso en la ejecución del proyecto a consecuencia de que los anteriores responsables (residente e inspector) que no han controlado adecuadamente los rendimientos del personal programados. Se ha ejecutado 179 días calendario del plazo de ejecución total de 180 días programados para la culminación del proyecto. A diciembre del 2022 presenta un avance físico del 21.89% equivalente a S/ 228,584.07 respecto del costo directo y un avance financiero de 48.16% equivalente a S/ 631,864.12 del costo total. En cuanto a las deficiencias durante la ejecución física del 15-06-2022 al 10-12-2022 se evidencia que la residencia e inspección han transgredido las norma de Contraloría 195-88/CG en la etapa de construcción: 1) la entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra foliado y legalizado en el que se anota la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales los controles diarios de ingreso salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos y las constancias de supervisión de obra. 2) El Ingeniero y o supervisor presentarán mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de obra, los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos. 3) Los egresos que se efectúen deben concordar con el presupuesto analítico aprobado, anotándose los gastos y jornales, materiales y equipos y otros en registros auxiliares. Esta transgresión ha generado: a) retraso excesivo en la ejecución física, 179 días para lograr solo el avance físico del 21.98% cuando el cronograma de ejecución física es de 180 días calendario; b) Excesivo gasto de personal técnico administrativo (Gastos generales) y personal obrero (Costo Directo). El costo directo del presupuesto en personal ha superado el 100% llegando a gastar S/. 171.910. que representa el 155.26% y en gastos generales S/. 109,537.41 que representa el 80.18%. Se evidencia malversación de fondos. En los documentos generados por el Residente e Inspector de Obra y, en el cuaderno de obra no hay causales de ampliación de plazo, por consiguiente, transgredieron la Directiva de Ejecución de Proyectos u Obras por Administración Directa N° 12-2019-MPC/GM, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2019-MPC/AL y las normas de Contraloría N° 195-88/CG, la Directiva N° 00 1-2019-EF/6301 Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inviert.pe). Asimismo, señala que para garantizar a culminación del proyecto y el objetivo es necesario dar continuidad a la ejecución, pues también se tiene un saldo de materiales perecibles en almacén de obra lo que podrían perderse. El Expediente Técnico inicial fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 268-2022-MPC/GM de fecha 15-06-2022 con fecha programada para su conclusión el 11-12-2022. En cuanto a la ampliación de plazo señala que, **corresponde a 199 días calendario**, con nueva fecha de **culminación el 28-06-2023**. **LAS CAUSALES** las resume: **Por paralizaciones de obra 80 días calendario** y por **Caso fortuito (saldo de partidas por ejecutar) 119 días calendario**. **Total 199 días calendario**. Añade que es la 1ra. paralización de obra por cambio de gestión: del 10-12-2022, (asiento N° 196 del Inspector y asiento N° 197 del Residente), hasta el 28-02-2023. Concluye manifestando que **CONSIDERA NECESARIO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO 01 DE EJECUCIÓN DE OBRA POR 199 DIAS CALENDARIO**, con un plazo acumulado de 379 días calendario.

Que, el asesor Jurídico presenta su Informe Legal N° 0067-2023-MPC/OAJ, realizando el resumen de los antecedentes e ingresando al estudio de la legalidad, entre otros invoca la Resolución de contraloría N° 195-88-CG Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por administración Directa, que establece que las entidad que programen la ejecución de obras públicas bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, personal técnico administrativo y equipos necesarios; asimismo la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: **33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución**





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Continúa fundamentando que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -INVIERTE.PE, establece en el Artículo 8. Que, ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a las inversiones cumple las tareas siguientes: Realizar evaluaciones respecto del logro de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones, con el fin de evaluar el avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios (...) señala que conforme a la Directiva para la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración presupuestaria directa y por encargo de esta Municipalidad, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2019-MPC/AL, la ampliación de plazo se encuentra parametrada en el numeral 12.2. literal a); en el caso concreto el sustento efectuado por las áreas técnicas se encuentra descritas en la Memoria descriptiva emitido por el residente de obra. Igualmente, las causales de ampliación de plazo, por el caso de fuerza mayor, acumulación de días no laborables por los feriados otorgados por ley son amparables, porque no atañen directamente a la unidad ejecutora. CONCLUYE recomendando se continúen los trámites para la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PROYECTO "Mejoramiento de los Servicios de Recreación y Esparcimiento en la Comunidad Campesina de Mitmac, del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento del Cusco", por 199 días calendario.

Que, del análisis de las causales invocadas y de los actuados se establece que, se ha afectado la ruta crítica de ejecución de la obra, por lo que deviene en pertinente aprobar la ampliación del plazo de ejecución de obra N° 01 por 199 días calendario para culminarla, destrabando la paralización y dando continuidad a su ejecución, de acuerdo a las normas legales correspondientes.

Que, al efecto, se cuenta con los informes técnicos del Residente de obra, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, quienes aprueban y otorgan la conformidad técnica del expediente de ampliación de plazo por haberse afectado la ruta crítica de ejecución de la obra y, también se tiene la opinión favorable del Asesoría Jurídica, de haberse cumplido los preceptos legales que gobiernan esta clase de procedimientos.

Que, el numeral 29.6, del art. 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 establece que "La UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva".

Reproduciendo los fundamentos técnicos y legal que preceden, de conformidad con la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A- MPC, de fecha 02-01-2019:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN N° 01 del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MITMAC, DEL DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO", por ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, por 199 (ciento noventa y nueve) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar su cumplimiento, complementación y monitoreo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Unidad Ejecutora, Oficina Supervisión y Liquidaciones, Unidad Formuladora, OPMI, Unidad formuladora y demás áreas competentes.

ARTICULO TERCERO. Recomendar al Residente e Inspector de obra, de hallar deficiencias del orden técnico y administrativo en la ejecución de obra por los responsables anteriores, alcanzar sus informes respectivos para tomar las medidas correctivas.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de los actuados al Secretario Técnico del PAD, para que se pronuncie sobre la demora y retraso advertidos en el cumplimiento de las metas programadas que generan ampliaciones de plazo y perjuicios económicos a la entidad, así como la supuesta malversación de fondos informados por el Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Héctor Acurio Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 23926972

